



MANUAL DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

15 de mayo de 2026

ÍNDICE

OBJETO.....	2
INTERCAMBIO SALIENTE DE LICENCIATURA Y POSGRADO	2
CAPÍTULO I. SOLICITUD Y APROBACIÓN DEL INTERCAMBIO PRESENCIAL	2
CAPÍTULO II. SOLICITUD Y APROBACIÓN DEL INTERCAMBIO VIRTUAL	8
CAPÍTULO III. INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE CALIFICACIONES Y CANCELACIÓN DEL INTERCAMBIO	11
INTERCAMBIO ENTRANTE DE LICENCIATURA Y POSGRADO	14
CAPÍTULO I. INTERCAMBIO PRESENCIAL ENTRANTE	14
CAPÍTULO II. INTERCAMBIO VIRTUAL ENTRANTE	15
TRANSITORIOS	17

15 de mayo de 2026

3.ÓRGANOS COLEGIADOS

3.2 CONSEJO ACADÉMICO GENERAL

MANUAL DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

OBJETO

Artículo 1. El Manual de Intercambio Estudiantil, en adelante el Manual, tiene por objeto apoyar la puesta en práctica de las disposiciones referentes al intercambio estudiantil que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Licenciatura y Posgrado, en adelante el Reglamento, mediante la precisión de los objetivos, las políticas y los procedimientos requeridos para su ejecución.

INTERCAMBIO SALIENTE DE LICENCIATURA Y POSGRADO

CAPÍTULO I. SOLICITUD Y APROBACIÓN DEL INTERCAMBIO PRESENCIAL

Artículo 2. El estudiantado que tramite un intercambio académico presencial saliente, nacional o internacional, con convenio o en libre movilidad, deberá cumplir con los requisitos definidos en el Reglamento y cumplir con lo siguiente en las diferentes etapas del trámite:

- a. Obtener la aprobación académica de la coordinación de su programa académico, en el formato establecido por la Coordinación de Movilidad Académica.
- b. En caso de que exista traslape en los periodos escolares de la Ibero León y la universidad destino, la persona estudiante, previo al inicio del intercambio, deberá asegurarse de cumplir con las disposiciones que establece el Reglamento en cuanto a la asistencia a clases, así como consultar con la coordinación de su programa académico. De ser el caso, deberán firmar la notificación de desfase de calendario.

15 de mayo de 2026

- c. Aceptar los términos y condiciones para solicitar un intercambio presencial por medio del formato establecido.
- d. Contar con la autorización por escrito de padre, madre o tutor para realizar el intercambio cuando la persona estudiante sea dependiente económico.
- e. Completar el pago de la cuota de intercambio de la Ibero León publicada en el catálogo de trámites y servicios universitarios vigente.
- f. Entregar un certificado médico, en el formato establecido por el Servicio Médico de la Ibero León y, cuando sea el caso, conforme a lo que requieran la universidad destino y la Embajada del país correspondiente.
- g. Contratar una o más pólizas de seguro médico, con la cobertura establecida por la Coordinación de Movilidad Académica de la Ibero León según el tipo de intercambio, y, cuando sea el caso, conforme a lo que requiera la universidad destino y la Embajada del país correspondiente.
- h. Realizar los trámites migratorios de acuerdo a los requisitos del país destino y atendiendo la normativa de la universidad destino.
- i. Gestionar y resolver todo lo relacionado con el trámite y la subsistencia en el lugar destino, entre otros: constancias de idioma y Kardex oficial, transporte, alojamiento, manutención, y gastos personales, antes, durante y después del periodo del intercambio.

Artículo 3. No serán procedentes las postulaciones en caso de que las fechas de recepción de solicitudes de la universidad destino sean incompatibles con los plazos para el trámite que establece la Ibero León.

Artículo 4. Las solicitudes para un año escolar o de extensión del intercambio con la misma universidad destino están sujetas a:

- a. El tipo de intercambio según convenio:
 - Con convenio. Se autorizarán aplicaciones para todo el año y extensiones, siempre que la duración total no exceda un año, conforme a los cupos que la universidad destino otorgue a la Ibero León para recibir estudiantes.

15 de mayo de 2026

- Libre movilidad. Se autorizarán aplicaciones para todo el año y extensiones, siempre que la duración total no exceda un año, solo cuando la universidad destino lo permita.
- b. Las políticas de la universidad destino. Cada universidad establece criterios para recibir solicitudes de estudiantes de intercambio y para extender los mismos cuando sea el caso. Con base en ello, la persona estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la universidad destino para poder solicitar un intercambio por un año académico completo o para extender el intercambio de un periodo a otro.
- c. Las siguientes consideraciones académico administrativas:
 - Para extensión del intercambio. Cuando la universidad destino posibilite solicitar una extensión del intercambio, la persona estudiante deberá aprobar las asignaturas del primer periodo del intercambio para ser elegible para otro periodo.
 - Para solicitud de un año escolar. La Coordinación de Movilidad Académica tendrá en cuenta el promedio de la persona estudiante y la demanda de estudiantes de la Ibero León a la universidad destino correspondiente, para autorizar o no la aplicación de un año completo.
- d. El nivel de estudio:
 - Nivel licenciatura. La duración máxima del intercambio durante el programa académico en la Ibero León es de un año.
 - Nivel posgrado. Conforme al Reglamento vigente, el total de créditos obtenidos mediante equivalencias y/o revalidaciones no deberá sobrepasar 30% de los créditos del programa. El tiempo y el periodo viable para el intercambio debe ser autorizado por la coordinación del programa correspondiente.
- e. La disponibilidad de asignaturas para cursar durante el periodo de intercambio o de extensión según corresponda.

Artículo 5. La persona estudiante deberá corroborar que las universidades de su elección sean afines a su perfil, y la Coordinación de Movilidad Académica autorizará la opción de universidad a la que podrá postularse conforme a los criterios establecidos para cada tipo de intercambio.

15 de mayo de 2026

Artículo 6. La persona estudiante deberá seleccionar las opciones de universidades destino, con convenio o en libre movilidad, bajo los siguientes criterios:

- a. Incluir en su solicitud de intercambio hasta tres opciones de universidades, con convenio o en libre movilidad, en orden de prioridad.
- b. Conocer la oferta de asignaturas de cada universidad para corroborar si hay opciones disponibles para su programa en el periodo de intercambio de su interés.
- c. Aceptar el calendario escolar de la universidad destino, con relación al inicio y fin de clases considerando exámenes finales, y en caso de que exista desfase respecto al de la Ibero León, asumir las implicaciones correspondientes, por ejemplo y no limitadas al atraso en el egreso de su programa en la Ibero León.
- d. Considerar el costo de vida en la ciudad o el país destino y en el caso de libre movilidad, el costo de la colegiatura de la universidad.
- e. Conocer los requisitos de internamiento y visado de estudiante del país destino correspondiente.
- f. Aceptar que el ingresar una solicitud de intercambio en la Coordinación de Movilidad Académica de la Ibero León no garantiza la aceptación de la universidad destino.

Artículo 7. La Coordinación de Movilidad Académica asignará las universidades destino, con convenio y en libre movilidad, bajo los siguientes criterios:

- a. Con convenio:
 - En licenciatura, el promedio ponderado que resulte más alto del total de las solicitudes ingresadas para el mismo periodo y universidad destino. El promedio ponderado consiste en dividir el promedio de desempeño de la persona estudiante entre el puntaje mínimo de permanencia del programa académico que cursa. En posgrado, el promedio de desempeño más alto del total de las solicitudes ingresadas para el mismo periodo y universidad destino.
 - Que la universidad destino seleccionada cuente con asignaturas equivalentes de su programa en Ibero León viables para el intercambio.

15 de mayo de 2026

- En el caso de convenio especial se podrán aprobar todas las postulaciones recibidas siempre y cuando la fecha de recepción de postulaciones de la universidad destino sea compatible con los plazos del trámite de la Ibero León.
- b. Libre movilidad:
 - Se trate de una universidad o institución de educación superior con reconocimiento de validez oficial.
 - Reciba estudiantes en esta modalidad.
 - Cuente con un programa académico del mismo nivel que la Ibero León y con asignaturas viables para el intercambio.
 - La fecha de recepción de postulaciones de la universidad destino sea compatible con los plazos del trámite correspondiente.

Artículo 8. El estudiantado de licenciatura que desee realizar intercambio académico presencial en la Universidad Complutense de Madrid, deberá sujetarse adicionalmente a las siguientes consideraciones:

- a. De las cuatro asignaturas disponibles que se requieren al momento de ingresar la solicitud, tres deberán ser asignaturas optativas.
- b. La Coordinación de Movilidad Académica asignará las postulaciones considerando el promedio ponderado que resulte más alto del total de las solicitudes ingresadas por Departamento Académico y conforme a los siguientes cupos para los periodos Otoño y Primavera.

Departamento Académico de Ibero León	Postulaciones disponibles
Departamento Arquitectura y Diseño	5
Departamento Ciencias de la Salud	5
Departamento Ciencias Económico Administrativas	15
Departamento Ciencias Sociales y Humanidades	5
Departamento Ingenierías	5

- c. En caso de que la Universidad Complutense de Madrid establezca criterios de cupos inferiores, éstos serán los que se considerarán.

15 de mayo de 2026

Artículo 9. Para la selección de asignaturas de intercambio presencial saliente que se podrán hacer equivalentes para su plan de estudio, la persona estudiante deberá considerar:

- a. La disponibilidad de asignaturas y los criterios de la universidad destino. La oferta de asignaturas de cada universidad destino está sujeta a las disposiciones de la misma, en las que la Ibero León no tiene injerencia.
- b. En licenciatura, el número mínimo de asignaturas que deberá cursar en la universidad destino de forma presencial, es de tres o cuatro en intercambio internacional y de cuatro o cinco en intercambio nacional. O bien, la cantidad de asignaturas que establezca la universidad destino cuando el requisito sea mayor al recomendado. En posgrado, deberá cursar al menos una asignatura.
- c. Contar con la aprobación de la equivalencia de las asignaturas por parte de las instancias correspondientes:
 - La coordinación del programa de licenciatura o posgrado en el caso de asignaturas de la línea disciplinar del plan de estudio.
 - La coordinación del Área de Reflexión Universitaria para asignaturas del Centro de Formación Humanista.
 - La persona responsable de Lenguas y Culturas Extranjeras para asignaturas de idiomas.

Artículo 10. Para la aceptación de asignaturas por parte de la universidad destino es necesario, además de la solicitud ingresada con la Ibero León, que la persona estudiante envíe su postulación directamente a la universidad destino, para lo cual deberá:

- a. Contar con la autorización de la Coordinación de Movilidad Académica.
- b. Seguir el procedimiento de postulación correspondiente en tiempo y forma, ya sea que lo deba completar directamente con la universidad destino o entregar la documentación a la Coordinación de Movilidad Académica.
- c. Esperar respuesta de la universidad destino, considerando que no se permiten postulaciones simultáneas a distintas universidades, por lo que será necesario esperar la respuesta de una primera

15 de mayo de 2026

para, en caso de no aceptación, solicitar otras opciones, siempre con aprobación previa de la Coordinación de Movilidad Académica.

Artículo 11. La persona estudiante se puede considerar aceptada para realizar un intercambio presencial, cuando obtenga la carta de aceptación emitida por la universidad destino y haya cubierto los requisitos establecidos en el Reglamento y este Manual.

CAPÍTULO II. SOLICITUD Y APROBACIÓN DEL INTERCAMBIO VIRTUAL

Artículo 12. El estudiantado que tramite un intercambio académico virtual saliente, con convenio o en libre movilidad, deberá cumplir con los requisitos académicos definidos en el Reglamento y cumplir con lo siguiente en las diferentes etapas del trámite:

- a. Obtener la aprobación académica de la coordinación de su programa académico, en el formato establecido por la Coordinación de Movilidad Académica.
- b. En el intercambio virtual es posible solicitar asignaturas de distintas universidades para el mismo periodo escolar, sin embargo, las opciones de universidades destino y la factibilidad de las mismas varía según la situación del convenio:
 - Con convenio. La oferta de asignaturas virtuales se publica en el catálogo del INTERCAMPUS VIRTUAL AUSJAL.
 - Libre movilidad. Deberá ser autorizada por la Coordinación de Movilidad Académica.

Artículo 13. El número de periodos escolares máximo en el que se puede solicitar un intercambio virtual dependerá del nivel de estudio y de la oferta de asignaturas y políticas de la universidad destino.

- a. Según el nivel de estudio:

15 de mayo de 2026

- Nivel licenciatura. Se puede solicitar una o más asignaturas de intercambio virtual en distintos periodos y en diferentes universidades destino, siempre y cuando no curse más del 25% de los créditos totales del plan de estudio en intercambio virtual y presencial.
 - Nivel posgrado. Conforme al Reglamento vigente, el total de créditos obtenidos mediante equivalencias y/o revalidaciones no deberá sobrepasar 30% de los créditos del programa. El tiempo y el periodo viable para el intercambio debe ser autorizado por la coordinación del programa correspondiente.
- b. Según la oferta de asignaturas y políticas de la universidad destino. El número de asignaturas que se podrá cursar en intercambio virtual, estará determinado por la oferta de asignaturas de la universidad destino y las políticas de la misma, en relación al número de asignaturas que pueda aceptar.

Artículo 14. La Coordinación de Movilidad Académica asignará las universidades destino, con convenio y en libre movilidad, bajo los siguientes criterios:

- a. Con convenio. La asignación de cupos se realiza contra la recepción de solicitudes completas en el orden en el que se reciben. En caso de solicitudes simultáneas, en licenciatura se considerará el promedio ponderado más alto. El promedio ponderado consiste en dividir el promedio de desempeño de la persona estudiante entre el puntaje mínimo de permanencia del programa académico que cursa. En posgrado, se considerará el promedio de desempeño más alto.
- b. Libre movilidad, se podrá autorizar una universidad cuando:
- Se trate de una universidad o Institución de Educación Superior con reconocimiento de validez oficial.
 - Reciba estudiantes en esta modalidad.
 - Cuente con un programa académico del mismo nivel que la Ibero León y con asignaturas viables para el intercambio.

15 de mayo de 2026

Artículo 15. Para la selección de asignaturas de intercambio virtual que se podrán hacer equivalentes en su plan de estudio, la persona estudiante deberá considerar:

- a. La disponibilidad de asignaturas y los criterios de la universidad destino. La oferta de asignaturas de cada universidad destino está sujeta a las disposiciones de la misma, en las que la Ibero León no tiene injerencia.
- b. Contar con la aprobación de la equivalencia de las asignaturas por parte de la instancia correspondiente:
 - La coordinación del programa de licenciatura o posgrado en el caso de asignaturas de la línea disciplinar del plan de estudio.
 - La coordinación del Área de Reflexión Universitaria para asignaturas del Centro de Formación Humanista.
 - La persona responsable de Lenguas y Culturas Extranjeras para asignaturas de idiomas.
- c. El número de asignaturas por cursar en la universidad destino de forma virtual puede ser desde una, siendo posible:
 - Combinar el intercambio virtual con la inscripción de clases regulares en la Ibero León.
 - Combinar el intercambio virtual con la inscripción de clases de intercambio presencial.

Artículo 16. Para la aceptación de asignaturas por parte de la universidad destino es necesario, además de la solicitud ingresada con la Ibero León para solicitar un intercambio virtual:

- a. Contar con la autorización de la Coordinación de Movilidad Académica.
- b. Seguir el procedimiento de postulación correspondiente en tiempo y forma, según corresponda:
 - Enviar la solicitud de aceptación directamente a la universidad destino, o:
 - Entregar la documentación necesaria a la Coordinación de Movilidad Académica, para que ésta envíe la postulación a la universidad destino.
- c. En el caso de intercambio virtual es posible enviar postulaciones a diferentes universidades, para lo que se deben tener en cuenta:
 - Las diferencias entre los distintos calendarios escolares.
 - El huso horario de la universidad destino.

15 de mayo de 2026

Artículo 17. La persona estudiante se puede considerar aceptada para realizar un intercambio virtual, cuando exista respuesta favorable de la universidad destino y haya cubierto los requisitos establecidos en el Reglamento y este Manual.

CAPÍTULO III. INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE CALIFICACIONES Y CANCELACIÓN DEL INTERCAMBIO

Artículo 18. Una vez que la persona estudiante cuente con la aprobación del intercambio saliente, presencial o virtual, y con la aceptación por parte de la universidad destino deberá realizar la inscripción de asignaturas de intercambio, tanto en la Ibero León como en la universidad destino conforme al procedimiento de cada institución:

- a. En la Ibero León:
 - Inscripción inicial. Debe realizarse mediante el portal institucional, en los periodos de inscripción ordinarios preestablecidos en el calendario escolar, en los grupos de intercambio correspondientes. Los grupos de intercambio presencial en la Ibero León se identifican en el portal institucional con una “W” si es internacional, o si es nacional con una “Z” más el número correspondiente según la universidad destino. Los grupos de intercambio virtual, se identifican con una “V”.
 - Inscripción definitiva. Es responsabilidad de la persona estudiante verificar las asignaturas inscritas en la universidad destino, y entregar a la Coordinación de Movilidad Académica, conforme al procedimiento establecido, la equivalencia definitiva, autorizado por las instancias de la Ibero León que correspondan conforme a los artículos 9 y 15 de este Manual.
- b. En la universidad destino. Es responsabilidad de la persona estudiante obtener la información sobre el proceso de inscripción en la universidad destino y realizarla de acuerdo a sus procedimientos, periodos y políticas.

15 de mayo de 2026

Artículo 19. Al término del intercambio saliente, presencial o virtual, la persona estudiante debe realizar su inscripción al siguiente periodo en la Ibero León e incorporarse a clases conforme a las fechas establecidas en el calendario escolar vigente. Es responsabilidad de la persona estudiante reincorporarse a clases en la Ibero León, según las asignaturas que tenga por cursar, así como administrar las faltas disponibles.

Artículo 20. Para el registro de las calificaciones de intercambio saliente, presencial o virtual, en la Ibero León:

- a. La persona estudiante es responsable de solicitar el certificado de calificaciones oficial, con sello y firma, a la universidad destino conforme al procedimiento y tiempo establecido por la universidad destino para la solicitud del documento.
- b. La persona estudiante debe entregar el certificado de calificaciones a la Coordinación de Movilidad Académica en la fecha indicada. En situaciones extraordinarias, la Coordinación de Movilidad Académica podrá autorizar una prórroga para la entrega del mismo, teniendo como plazo límite la semana catorce del periodo escolar posterior al intercambio. Sólo cuando la persona estudiante no se encuentre en alguno de los casos especiales que se mencionan en el inciso “d” del presente artículo.
- c. La Coordinación de Movilidad Académica registrará las calificaciones equivalentes a las obtenidas durante el intercambio presencial en el sistema de la Ibero León, conforme a:
 - El certificado de calificaciones oficial de la universidad destino.
 - La correspondencia numérica entre el sistema de evaluación de la universidad destino y el de la Ibero León.
 - En caso de que la persona estudiante no entregue el certificado de calificaciones oficial previo a la fecha límite de entrega del mismo, la Coordinación de Movilidad Académica registrará notas reprobatorias.
 - En caso de que las calificaciones sean reprobatorias, y por tal motivo la universidad destino no emita un certificado de calificaciones oficial, la persona estudiante deberá solicitar a la Coordinación de Movilidad Académica que se registren las mismas.

15 de mayo de 2026

- d. La persona estudiante deberá entregar el certificado de notas oficial de la universidad destino en el mismo periodo en el que realizó el intercambio, de acuerdo a la fecha establecida por la Dirección de Servicios Escolares en los siguientes casos especiales:
- Egreso en el mismo periodo escolar.
 - Cursar en intercambio una asignatura que es prerrequisito para inscribir una asignatura en el periodo posterior al intercambio.
 - Requerir tener aprobados cierto número de créditos para inscribir una asignatura en el periodo posterior inmediato al intercambio. En caso de no contar con el certificado de calificaciones en tiempo y forma, la persona estudiante no podrá considerar su egreso o la inscripción de la o las asignaturas requeridas, hasta que entregue el mismo, lo cual puede generar como consecuencia retraso en el cumplimiento del total de créditos del plan de estudio y del egreso.

Artículo 21. Las consecuencias de la cancelación del intercambio saliente, presencial o virtual, en relación a la inscripción de asignaturas en la Ibero León, dependen del momento en el que se efectúe:

- a. Cuando se realiza antes o durante el periodo ordinario de inscripciones, la persona estudiante podrá realizar su inscripción en grupos de la Ibero León que no sean de intercambio y que cuenten con cupo disponible.
- b. Cuando se realiza después del periodo ordinario de inscripciones, establecido en el calendario escolar, pero antes de la fecha establecida por el área de Servicios Escolares para solicitar cambios en la inscripción de asignaturas, será posible solicitar la inscripción de asignaturas de la Ibero León, siempre y cuando exista cupo y pudiendo ser con costo.
- c. Cuando se realiza después de la fecha establecida por la Dirección de Servicios Escolares para solicitar cambios en la inscripción de asignaturas, la Coordinación de Movilidad Académica dará de baja las asignaturas inscritas en grupos de intercambio y la persona estudiante deberá realizar los trámites escolares correspondientes.

15 de mayo de 2026

INTERCAMBIO ENTRANTE DE LICENCIATURA Y POSGRADO

CAPÍTULO I. INTERCAMBIO PRESENCIAL ENTRANTE

Artículo 22. La persona estudiante entrante, para solicitar un intercambio académico presencial en la Ibero León, con convenio y en libre movilidad, deberá cumplir con los requisitos definidos en el Reglamento, así como:

- a. Contar con la autorización y nominación de la universidad de origen, misma que deberá ser enviada a la Coordinación de Movilidad Académica.
- b. Entregar una carta responsiva de padre, madre o persona responsable de cualquier gestión requerida en caso de fuerza mayor o emergencia.
- c. Contar con pasaporte, para intercambio internacional, y con identificación oficial, en el caso de intercambio nacional, vigente al momento de ingresar su postulación.
- d. En caso de intercambio internacional, debe corroborar con el Consulado General de México en su país de origen, si requiere un visado de estudiante y de ser así deberá tramitarlo.
- e. Contar con certificado médico en el formato establecido por el Servicio Médico de la Ibero León.
- f. Tener seguro médico que cubra cualquier enfermedad, accidente, repatriación sanitaria y funeraria, y responsabilidad civil por daños a terceros.

Artículo 23. La persona estudiante entrante deberá seleccionar un programa académico en el que desee inscribirse para cursar su intercambio, y será posible solicitar asignaturas de distintos programas de la Ibero León siempre y cuando:

- a. Sean del mismo nivel de estudio.
- b. Cuento con los conocimientos previos requeridos por la asignatura.
- c. La asignatura esté disponible para estudiantes de intercambio. Sujeto a la disponibilidad y la autorización de la coordinación de licenciatura o posgrado correspondiente de la Ibero León. En

15 de mayo de 2026

cada programa académico pueden existir asignaturas que no se oferten para estudiantes de intercambio entrante.

- d. Para la formalización de la inscripción de asignaturas la persona estudiante entrante debe contar con la aceptación por parte de la Coordinación de Movilidad Académica y haber entregado el formato de equivalencia de asignaturas en tiempo y forma.

Artículo 24. El documento mediante el cual la persona estudiante se puede considerar aceptada por la Ibero León para realizar un intercambio presencial, es la carta de aceptación emitida por la Coordinación de Movilidad Académica, contra la postulación completa por parte de la persona estudiante y la previa autorización de la universidad de origen.

Artículo 25. La cancelación del intercambio presencial ocasiona la baja de la persona estudiante de la o las asignaturas en curso y el aviso a la universidad de origen.

CAPÍTULO II. INTERCAMBIO VIRTUAL ENTRANTE

Artículo 26. La persona estudiante entrante, para solicitar un intercambio virtual con la Ibero León, con convenio y en libre movilidad, debe cumplir con los requisitos definidos en el Reglamento y con los requisitos administrativos que se enlistan a continuación:

- a. Que la universidad de origen autorice y envíe la nominación de la persona estudiante a la Coordinación de Movilidad Académica.
- b. Contar con identificación oficial de su país de origen o pasaporte.

15 de mayo de 2026

Artículo 27. El número de asignaturas de intercambio virtual entrante que se puede solicitar dependerá de:

- a. La oferta de asignaturas en línea y a distancia establecida por las coordinaciones de los programas académicos de la Ibero León.
- b. El límite de créditos que se pueden inscribir en la Ibero León por periodo conforme al Reglamento vigente.
- c. La confirmación de cupo en las asignaturas solicitadas de intercambio virtual, que realiza la Coordinación de Movilidad Académica contra solicitudes completas y autorizadas por la universidad de origen, se hace atendiendo al orden en el que éstas se reciben.

Artículo 28. La aceptación de la persona estudiante en las asignaturas de Ibero León para intercambio virtual entrante, se comunica a la universidad de origen por la Coordinación de Movilidad Académica, contra:

- a. La autorización de la universidad de origen.
- b. La solicitud y documentos de postulación completos entregados por la universidad de origen.
- c. La confirmación de grupos autorizados que efectúa la Dirección de Servicios Escolares de la Ibero León, posterior al periodo de inscripciones de asignaturas. La asignatura solicitada, aunque confirmada por la Coordinación de Movilidad Académica, puede ser cancelada en caso de no contar con el cupo suficiente para impartirla.

Artículo 29. La cancelación del intercambio virtual ocasiona la baja de la persona estudiante de la o las asignaturas en curso y el aviso a la universidad de origen.

Artículo 30. Los casos no contemplados en el presente Manual serán revisados y resueltos por la Coordinación de Movilidad Académica en acuerdo con las instancias correspondientes según la naturaleza del caso.

15 de mayo de 2026

TRANSITORIOS

Transitorio I

El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicación Oficial.

Transitorio II

El presente documento será revisado a los cuatro años de su publicación.